



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 31 DE AGOSTO DEL 2020.

NUM. 35,358

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 035-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 Numerales 2 y 11 de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones dirigir la política general del Estado, emitir acuerdos, decretos, y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de a la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o por Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que el acto de la delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia

<u>SUMARIO</u>		
Sección A		
Decretos y Acuerdos		
·	PODER EJECUTIVO	
	Acuerdo Ejecutivo número 035-2020	A. 1 - 6
	SECRETARÍA DE FINANZAS	
	Acuerdos Ejecutivos números 448-2020,	
	449-2020, 451-2020, 452-2020	
	Acuerdo número 453-2020	A. 7 - 12

Sección B
Avisos Legales
B. 1 - 12
Desprendible para su comodidad

procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública establece que a la Secretaria de Coordinación General de Gobierno le corresponde auxiliar al Presidente de la República en la coordinación de la administración pública; la planificación estratégica, en el marco de la Visión de País y Plan de Nación; la definición de las políticas generales; la asignación de los recursos para el logro

de los objetivos y metas definidos por el Presidente de la República en el plan estratégico anual y plurianual por sectores, mediante articulación del Subsistema de Presupuesto y el Programa de Inversión Pública; los mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión del Gobierno entre otros.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 1 del Decreto PCM 002-2014, de fecha 3 de febrero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de febrero de 2014, reformado mediante Decreto PCM 009-2018 de fecha 15 de marzo de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2018, a su vez reformado mediante Decreto PCM 025-2028 de fecha 25 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de julio de 2018, se crea la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación, como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, la cual tiene dentro de sus atribuciones la creación de los mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión de y es la responsable del seguimiento y evaluación de los resultados de la planificación global y operativa, Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de las políticas públicas, programas y proyectos de gobierno.

CONSIDERANDO: Que es necesario aplicar los lineamientos e instrumentos de mediano plazo para que la asignación y uso de recursos públicos se haga de una

forma eficiente y transparente, y estén orientados a los objetivos del desarrollo y respetando el cumplimiento de metas de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Modelo de Gestión por Resultados (GxR) propone un cambio en la forma tradicional de gestionar las instituciones públicas, centrando sus esfuerzos en la obtención de resultados e impactos para las personas, especialmente las menos favorecidas, y la sociedad en su conjunto. De esta manera, el Modelo promueve acciones para que las instituciones públicas no sean organizaciones simplemente productoras de bienes y servicios, sino generadoras de alto valor público.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 023-2018, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 20 de abril del 2018, en su Artículo segundo, el Presidente de la República delegó a partir del 16 de abril del 2018 en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara,

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido va orientado a autorizar la legalización de actos administrativos que deba firmar por ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los artículos 245 de la Constitución de la República; 11, 29 numeral 1), 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública y sus reformas contenidas en la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Decreto Ejecutivo PCM-002-2014; Decreto Ejecutivo PCM 009-2028, Decreto Ejecutivo PCM 025-2018

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar e implementar el Modelo de Gestión por Resultados (GxR), para la Administración Pública, en sus distintos niveles, el cual se define como "Un modelo de gestión para fortalecer las Instituciones públicas hondureñas en sus capacidades de planificación, organización, asignación estratégica de recursos, monitoreo, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, mediante el desarrollo de un marco unificado e integral de directrices, normas

manuales e instrumentos técnicos y metodológicos, para maximizar la generación de valor público en la sociedad con altos niveles de eficiencia y eficacia y en línea con los objetivos y resultados para el desarrollo del país a mediano y largo plazo."

ARTÍCULO 2. VALOR PÚBLICO: Valor público es el beneficio que obtiene la sociedad por los bienes y servicios entregados por las instituciones del Estado, como resultado de intervenir estratégicamente los problemas públicos asociados al desarrollo.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS: Los propósitos del

Modelo de Gestión por Resultados son:

Generar valor público

Medir para decidir

Mejorar las competencias y calificación del recurso humano

Articular la estrategia con la operación

Gestionar por procesos

Fomentar la cultura organizacional

Mejorar la coordinación interinstitucional y,

Fortalecer la transparencia en la gestión pública.

ARTÍCULO 4. ORGANO RECTOR Y COORDINADOR:

La Gestión por Resultados (GxR) en la Administración Pública será rectorada y coordinada por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG).

ARTÍCULO 5. PILARES QUE SUSTENTA AL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS:

El modelo de Gestión por Resultados para Honduras se sustenta en cinco pilares, a saber:

Planificación Estratégica

Modernización Organizacional

Presupuesto por Resultados

Monitoreo y Evaluación y Aprendizaje

Transparencia y Rendición de Cuentas.

Planificación Estratégica: Este pilar es el eje conductor de todo el Modelo porque direcciona la gestión pública hacia propósitos comunes. Es en este pilar donde se determinan los objetivos estratégicos y resultados de desarrollo y las estrategias para alcanzarlos, orientando la definición y adopción de políticas públicas, programas y proyectos.

Modernización Organizacional: El propósito de este pilar es fortalecer las capacidades institucionales para coadyuvar al logro de los resultados estratégicos.

Presupuesto por Resultados: Este pilar busca la articulación entre el Sistema Nacional de Planificación y el Sistema Presupuestal, con el objetivo de darle un sentido estratégico a la asignación de recursos, para la mejora en la calidad, eficiencia y transparencia del gasto público.

Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje: Mediante este pilar se realiza el monitoreo del desempeño institucional basado en la cadena de valor público, para apoyar a la Alta Dirección en la toma de decisiones que conlleven la obtención efectiva de resultados.

Transparencia y Rendición de Cuentas: Su objetivo es coadyuvar a la implementación de Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción en sus siete (7) ejes estratégicos, básicos para garantizar la transparencia en el uso de los recursos, así como la entrega amplia, oportuna y confiable de la información a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión pública, promoviendo la auditoría social.

ARTÍCULO 6: COMPONENTES DE LOS PILARES **OUE SUSTENTAN AL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS:**

Planificación Estratégica:

Planificación global

Planificación institucional

Planificación territorial.

Modernización Organizacional:

Gestión por procesos

Reestructuración organizacional

Arquitectura Organizacional

Simplificación de trámites, innovación y gobierno electrónico.

Presupuesto por Resultados:

La programación del gasto de mediano plazo,

El diseño de estructuras programáticas presupuestales.

Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje:

Monitoreo

Evaluación

Aprendizaje.

Transparencia y Rendición de Cuentas:

Transparencia, participación ciudadana, ética y probidad.

Sistema de compras y adquisiciones públicas.

Sistema de control interno.

Mecanismos de gobierno abierto en fomento de la transparencia, participación ciudadana y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. ROLES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS

Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG), como ente rector de la Gestión por Resultados deberá garantizar la institucionalidad de soporte del modelo para facilitar su implementación en las instituciones públicas y garantizar su sostenibilidad. Para ello, deberá: a) definir un esquema de coordinación interno que articule el trabajo de los Coordinadores Generales Adjuntos y sus respectivos Gabinetes Técnicos Sectoriales, con las direcciones presidenciales en la implementación del Modelo de Gestión por Resultados en el sector público, b) Contar con un enlace para coordinar internamente las actividades de apoyo para la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, c) Fortalecer gradualmente la institucionalización del modelo de gestión por resultados en el sector público mediante la elaboración y promoción de la normativa necesaria a nivel de leyes, Decretos Ejecutivos (PCM), políticas, lineamientos, instrumentos, circulares, entre otros, d) Hacer seguimiento a la implementación del modelo de Gestión por Resultados de acuerdo con lo establecido en

el PEI de la SCGG y tomar los correctivos necesarios para garantizar el avance según las metas previstas, e) Mantener una estrecha coordinación con la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP) para garantizar que la oferta de formación sea pertinente a los requerimientos del modelo y a las capacidades de las instituciones públicas, f) Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), la implementación del modelo de Gestión por Resultados (GxR) a nivel de gobierno local. g) Promover y apoyar a las instituciones públicas en la aplicación de la herramienta técnica para la medición del grado de madurez en la implementación del Modelo de gestión por Resultados, y proponer un plan de fortalecimiento institucional para implementar el modelo.

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), es una institución corresponsable junto con la SCGG en la implementación efectiva del Modelo de Gestión por Resultados, particularmente en el pilar de presupuesto por resultados, por ello, el rol de la SEFIN en el marco del Modelo de Gestión por Resultados estará orientado a: a) Elaborar en coordinación con la SCGG la Política Presupuestaria como marco de asignación y uso de recursos públicos, b) Elaborar en coordinación con la SCGG el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) asignando los recursos públicos en función de las prioridades del Plan Estratégico de Gobierno. c) Definir los techos presupuestarios y coordinar con la SCGG acciones para informar las disponibilidades

de recursos a las instituciones públicas basado en la normativa respectiva, d) Coordinar con la SCGG para que la cartera de proyectos de inversión pública inscritos en el Sistema Nacional de Inversión Pública correspondan efectivamente a las prioridades del Plan Estratégico de Gobierno y los planes estratégicos Institucionales, e) Apoyar, en conjunto con la SCGG, a las Instituciones públicas en el diseño de las estructuras programáticas presupuestales para garantizar la vinculación del Plan Estratégico Institucional con el Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP). La Escuela de Alta Gerencia Pública-EAGP deberá: a) Aplicar el enfoque conceptual y metodológico definido por la SCGG para la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, b) Responder por la adaptación pedagógica y didáctica de los instrumentos técnicos (metodologías, modelos, guías, instrumentos, otros) sin perder el enfoque conceptual original, facilitando la trasmisión de conocimiento y el aprendizaje de los funcionarios públicos.

Otras Instituciones públicas. Las máximas autoridades de las instituciones del sector público, son las responsables de: a) La dirección, ejecución, control y evaluación del proceso de implementación del modelo de gestión por resultados, b) La aplicación de la herramienta técnica para la medición del grado de avance en la implementación

del Modelo de Gestión por Resultado y definir acciones para garantizar su plena adopción, c) La participación en todos los eventos de formación o capacitación permanente que sean convocados por la SCGG como ente rector y coordinador del modelo de Gestión por Resultados.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Secretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno, Por Ley. Según Acuerdo de delegación No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 16 de abril del 2018.

EBAL JAIR DIAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA **PRESIDENCIA**